



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1.- El informe del Delegado del rodeo organizado por la Asociación Petorca, realizado el 11 y 12 de diciembre de 2021, señor Eugenio González en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 17% del total.

2.- El informe del Jurado del mismo rodeo señor Marcelo Molina Fritz en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 18,8%% del total.

3.- En ambas cartillas se denuncia, además de haberse corrido en las series de clasificación novillos bajo el peso reglamentario, haberlo hecho también en la serie de campeones.

4.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."

5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario entre el 11% y 49%. Lo anterior deberá ser aumentado en un grado puesto que se corrió ganado bajo peso en la serie de campeones, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

Acoger a tramitación la denuncia formulada, y asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **44-2021**.

Sancionar a la Asociación Petorca, organizadora del rodeo declarando la nulidad del mismo, el que quedará sin efecto para todos los efectos reglamentarios y estatutarios, y además sancionar a la Asociación Petorca con la obligación de que en el próximo rodeo que organice deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Petorca y a la gerencia deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Rol 44-2021.-

IGNACIO MARURI LEGARRAGA

**Juan Sebastián
Lindor Reyes
Pérez**

Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2021.12.29
21:18:15 -03'00'

JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ